

ORDEN PRE/2154/2009, DE 31-7, POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS VÍCTIMAS DE LA GUERRA CIVIL Y EL FRANQUISMO, CONVOCADAS POR ORDEN PRE/3536/2008, DE 3-12 (BOE 6-8)

El 5-12-2008 se publicó en el BOE la Orden PRE/3536/2008, de 3-12, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a actividades relacionadas con las víctimas de la guerra civil y del franquismo para el año 2009, cuyo fin es el otorgamiento de ayudas a los proyectos que atiendan al objetivo de la recuperación de la memoria histórica y a la dignificación de las víctimas de la guerra civil y del franquismo. En su artículo 13, apartado 4, se dispone que el plazo máximo para dictar y notificar la resolución definitiva del procedimiento será de seis meses, que habrán de computarse a partir del día siguiente al de la entrada en vigor de la mencionada Orden.

Debido a la complejidad de la tramitación de este procedimiento y al alto número de solicitudes recibidas por Orden PRE/1473/2009, de 2-6, en aplicación de lo previsto en los artículos 42.6 y 49 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se amplió el plazo máximo previsto para resolver citado en el párrafo anterior en **3 meses a contar desde el 10-6-2009**.

Como consecuencia de circunstancias sobrevenidas durante el plazo al que se refiere el artículo 11, apartado 6, de la Orden PRE/3536/2008, de 3-12, que han dado lugar a demoras procesales derivadas de nuevos trámites imprevistos, unidas al mantenimiento de las circunstancias mencionadas en el párrafo anterior, se prevé la imposibilidad de resolver el procedimiento antes del 10-9-2009, por lo que, en aplicación de lo previsto en los artículos 42.6 y 49 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace necesario una nueva ampliación del plazo máximo para resolver este procedimiento.

En su virtud, **DISPONGO:**

Primero.- El plazo máximo para la resolución de la convocatoria prevista en la Orden PRE/3536/2008, de 3-12, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a actividades relacionadas con las víctimas de la guerra civil y del franquismo, **se amplía en tres meses adicionales a contar desde el día 10-9-2009**.

Segundo.- Mediante la publicación en el BOE de la presente Orden quedan notificadas todas las entidades solicitantes que han concurrido a la referida convocatoria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.